



**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela, informando que, la accionante, allegó respuesta al requerimiento. Sírvasse proveer.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

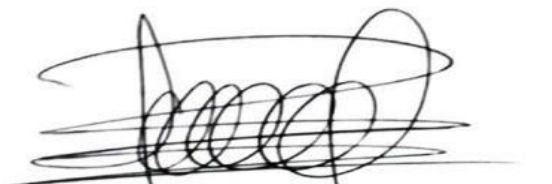
Diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la señora **YENNY CONSTANZA PINEDA CIFUENTES**, en calidad de accionante, allegó respuesta al requerimiento en el que informa que, está afiliada al sistema integral de seguridad social en salud como trabajadora dependiente, que trabaja para la empresa **MEDICAL TH SAS**, identificada con NIT 900682543, con correo electrónico incapacidades.coordinacion@medicallth.com, de la ciudad de Bogotá.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el juez constitucional como director del proceso está obligado, entre otras cargas, a integrar debidamente el contradictorio vinculando al trámite de la acción de tutela a todas las personas naturales o jurídicas que puedan verse comprometidas en la presunta afectación de los derechos fundamentales alegados por la parte actora, y/o en el cumplimiento de una eventual orden de amparo, resulta procedente en esta instancia, vincular a la presente acción constitucional a la sociedad **MEDICAL TH SAS** y a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES**, para que se pronuncien sobre los hechos de la presente acción, y aporten las pruebas que estimen pertinentes en ejercicio de la garantía del debido proceso.

En consecuencia, **SE ORDENA VINCULAR** a la presente acción constitucional a la sociedad **MEDICAL TH SAS** y a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES**, por tener interés eventual en las resultas de esta acción, la cual deberán ser notificadas en debida forma y por el medio más expedito, para que en el término de **dos (2) días**, contadas a partir desde la notificación del presente auto, se pronuncien sobre esta acción constitucional, respuesta que debe ser enviada únicamente, al correo electrónico j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA
Juez

JDM

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 115 del 11 de julio de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria